Naciones Unidas S/2021/998



Distr. general
2 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015 en relación con el asunto titulado “No proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos.

En consecuencia, la Presidencia distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 16 de agosto de 2021 (véase el anexo).

21-17952 (S) 091221 101221



Anexo

Carta de fecha 16 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Rafael Mariano **Grossi**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en cuanto a las actividades relacionadas con la fabricación de combustible para el reactor de investigación de Teherán (TRR) utilizando para ello uranio producido en el país enriquecido hasta el 20 % en U 235. En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde los informes anteriores del Director General[1].

Actividades relacionadas con la producción de uranio metálico para el combustible destinado al TRR

2. Como se notificó anteriormente,[2] el 23 de junio de 2021, el Irán comunicó al Organismo que tenía la intención de transferir UF_6 enriquecido hasta el 20 % en U 235 de Natanz a la planta de fabricación de placas de combustible (FPFP) de Isfahán con el fin de producir conjuntos combustibles[3] para el TRR. El 28 de junio de 2021, el Irán informó al Organismo sobre un proceso dividido en cuatro etapas mediante el cual tenía la intención de producir nuevo combustible destinado al TRR, que comprendía el uso de uranio metálico enriquecido hasta el 20 % en U 235[4]. El 6 de julio de 2021, el Irán informó al Organismo de que el UO_2 enriquecido hasta el 20 % en U 235 que se había producido en la segunda etapa del proceso dividido en cuatro etapas sería transferido al laboratorio de investigación y desarrollo (I+D) de la FPFP, donde se convertiría en UF_4 y, posteriormente, en uranio metálico (en la tercera etapa del proceso de cuatro etapas)[5, 6].

3. El 14 de agosto de 2021, el Organismo verificó en el laboratorio de I+D de la FPFP que el Irán había utilizado 257 g de uranio enriquecido hasta el 20 % en U 235 en forma de UF_4 para producir 200 g de uranio metálico enriquecido hasta el 20 en U 235.

---

* Documento distribuido a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica con la signatura GOV/INF/2021/39.

[1] GOV/2021/28, GOV/INF/2021/32 y GOV/INF/2021/36.

[2] GOV/INF/2021/36, párr. 4.

[3] Un conjunto combustible estándar consta de 19 placas de combustible y un conjunto combustible de control consta de 14 placas de combustible.

[4] GOV/INF/2021/36, párr. 5.

[5] GOV/INF/2021/36, párr. 9.

[6] PAIC, “Anexo I – Medidas relacionadas con la energía nuclear”, párrs. 24 y 26.